Boleim



ficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN Ayuntamientos año).....
Jintas vecinales, Juzgados
municipales o dependencias oficiales (año)..... liem (semestre)..... Particulares y otras entida-

des (año).......... 100

Pesetas PERSIOS DE SUSSEIPSIÓN Fesetas Particulares y otras estidades (semestre)...... Idem (trimestre)..... Precio de la linea..... Linea Juzgados m. (edictos)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-DEPTO LOS DOMINGOS, T FIRSTAS PRINCI-PALES

A HOW BEING THE MAN

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibe que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo Sr : La orden ministerial de 29 de enero de 1952 por la que se regula la forma de liquidar los atrasos que haya en las entregas del cupo ferzoso de traviesas, dispone en su artículo séptimo que la Dirección general de Ferrocarriles abone al Sindicato Ver tical de la Madera y Corcho cuarenta y cinco o veinte pesetas per cada tra viesa entregada por este y aceptada, según que corresponda a los cupos de los años forestales 1944 1945 al 1947 1948, ambos inclusive, o a los de 1949 a 1950 1951, respectivamente. Asimismo dispone que el remanente de cinco pesetas por traviesa entrega da quede en concepto de fianza, para garantizar la entrega total de las tra viesas, y que una vez terminada ésta, se proceda a la devolución de aqué

Siendo conveniente proceder a li quidaciones anuales, y teniendo en cuenta que el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho ha cumplido amplia mente sus compromisos, este Ministe rio ha tenido a bien medificar el últi mo parrafo del artículo séptimo de la orden ministerial de 29 de enero de 1952, que quedará redactado en la si guiente forma:

«El remanente de cinco pesetas por traviesa entregada quedará, en con cepto de fianza, para garantizar la entrega total de las traviesas.

Al final de cada año se hará una li quidación y se procederá a la devolu ción de la fianza correspondiente a las traviesas entregadas durante el año.»

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1953 -SUAREZ DE TANGIL.-Ilme. Sr. Direc tor general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

. (B. O. del E. del dia 27 de N.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Acordado por la Exema. Diputación provincial, en la sesión ordinaria cele lebrada el dia 27 de noviembre últi mo, sacar a nuevo Concurso la provi sión de carne, pescado y pan a los es tablecimientos benéficos dependientes de esta Corporación para el período de 1 de enero de 1954 al 31 de diciem bre del mismo año; por medio del pre sente anuncio se invita a los almace nistas y comerciantes para que envien oferta de precios a que puedan efec tuar el suministro de los referidos ar tículos durante todo el próximo año 1954, especificando concretamente cla ses, calidades y cuantos datos consi deren convenientes para que la oferta quede bien especificada y la Corpora ción pueda tenerla en cuenta al efec tuar las adquisiciones.

50

95

9 75 1 59

Los artículos que han de suminis trarse a cada uno de los establecimien tos y para el tiempo indicado, son los

Hospital provincial de Soria Carne, 3 000 kilogramos. Pescado, 6 000 idem. Pan, 2.200 idem.

Hogar Infantil de Soria Carne, 7 500 k logramos. Pescado, 7 500 idem. Pan, 16.000 idem.

Hospital provincial de Burgo de Osma Carne, 3 400 kilogramos. Pan, 6.750 idem.

Escuela provincial de Trabajo de Burgo de Osma

Carne, 2.000 kilogramos. Pan, 18 000 idem.

Hospital Asilo de Agreda Carne, 3.500 kilogramos. Pan, 12.000 idem.

Los almacenistas o comerciantes po drán efectuar ofertas de los artículos que respectivamente les interese sumi trar. Del mismo modo podrán limitar la oferta del suministro a uno o varios establecimientos provinciales, según sus conveniencias.

Los adjudicatarios realizarán el su ministro con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La entrega de los artícules con tratados se efectuará por cuenta de los contratistas en los respectivos esta blecimientos provinciales.

2.* El suministro se efectuará dia riamente, con arregio al pedido que vayan formulando las Madres Directo ras de cada establecimiento, si bien como queda indicado, el suministro se realizará por el período de tiempe señalado.

3.ª Las cantidades a suministrar de les artícules a que se refiere el pre sente pliego se entenderán aproxima das, pudiendo ser objeto de variación en más o en menos con arregle a las necesidades de cada establecimiento.

4.ª Si el contratista no efectuase el suministro en los plazos fijados, la Presidencia de la Diputación podrá imponer una multa de 100 a 500 pese tas por cada dia de demora, sin per juicio de rescindir la contrata si así lo creyera conveniente.

5.ª Los concursantes podrán acom pañar muestra de los artículos que ofrezcan las que serán tenidas en cuen ta para efectuar las correspondientes adjudicaciones. Este exclusivamente por lo que al pan se refiere.

6.ª Los artícules suministrados se rán reconocidos y analizados por el funcionario a quien la Corporación de signe y si éste los considera defectuo sos, deberá el contratista sustituirlos en el acto por otros de buena calidad, y en caso de no realizarlo quedará la Dirección del establecimiento faculta da para adquirir el artículo en el mer cado a cuenta del contratista, sin per juicie de lo que en la condición siguien te se establece.

7.ª Cualquier infracción por parte del adjudicatario de las obligaciones que se derivan del presente pliego se rán sancionadas con multas hasta de 3.000 pesetas que impondrá el Presi dente de la Corporación, y que se hará efectiva por la vía de apremio.

8.ª El suministro se efectuará a riesgo y ventura de los adjudicatarios, los que no podrán pedir la rescisión de la contrata ni la alteración de los precios fijados en la adjudicación.

9. El importe de los artículos su ministrados se abenará al centratis ta por meses vencidos, mediante li quidación efectuada con el visto bue no de las Directoras de los estableci mientos.

10. Las proposiciones, reintegradas con pólizas del Estado por importe de 4'75 pesetas y un timbre provincial una peseta, se presentarán en el Ne gociado de Concursos y Subastas de la Secretaria de la Diputación, hasta las trece horas del dia siguiente al que se cumpla el décimo de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

11. El suministro de los artículos a que se contrae el presente anuncio se refiere única y exclusivamente para el año 1954, sin que por ningún concepto pueda ser prorrogado.

12. Serán de cuenta del contratis ta adjudicatario el pago del impuesto del Timbre y dereches Reales del con trato que se formalizará en su día.

13. Los contratistas adjudicata rios vendrán obligados a constituir, dentre del plazo prevenido en el vigen te reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza defi nitiva que a continuación se expresa y por la cantidad que se señala para cada uno de los artículos objeto del suministro.

Hospital provincial de Soria

Adjudicatario del suministro de carne, 2 400 pesetas.

Idem del idem de pescado, 2500

Idem del idem de pan, 435 idem.

Hogar Infantil de Soria

Adjudicatario del suministro de car ne, 6 000 pesetas.

Idem del idem de pescado, 3.125

Idem del idem de pan, 3 200 idem. Hospital provincial de Burgo de Osma

Adjudicatario del suministro de car ne, 2 500 pesetas.

Idem del idem de pan, 1.300 idem. Escuela provincial de Irabajo de Burgo de Osma

Adjudicatario del suministro de car ne, 1.600 pesetas.

Idem del idem de pan, 3 600 idem.

Hospital provincial de Agreda

Adjudicatario del suministro de car ne. 2.800 pesetas.

Idem del idem de pan, 2.7000 idem. 14. Para todo lo no prevenido en el presente anuncio regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contrata

ción de las Corporaciones Locales. Soria 7 de diciembre de 1953.-El Presidente, A. la Banda.-Por acuer do de la Corporación, Constancio Cis

673.—Derechos 380 pesetas.

Delegación de Hacienda en Soria

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al co

Pesetas

bro en la Depositaria Pagaduria de la Delegación de Hscienda, las can tidades que se expresan en concepto de Compensación municipal correspon te al tercer trimestre de 1953:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Agreda	23.853 99
Aguilar de Montuenga	2.394 2.240
Alcenaba	2.906 91
Aldea de San Esteban : .	1.350 23
Aldealafuente	3.032 72
Aldealpozo	842 87
Aldehuela de Agreda	1.570 92
Aldehuela de Periánez	1.602 15
Alentisque	2.353 64
Almaiana	2.11904 2.02042
Almajano	6.842 50
Almarza	2.015 70
Almazul	4.353 33
Arancóu	1.863 28
Atauta	2.945 84
Ausejo de la Sierra	1 469 06
Aylagas	1.451 61
Barcones	6 286 23
Benamira	2.434 79 2.283 16
Boos	6.030 38
Buberos	827 17
Buitrago	610 87
Cabrejas del Campo	1.892 27
Cabreriza	1.042 23
Calatañazor	1.067 50
Calderuela	1.123 46
Caltojar	4.189 05
Candilichera	4.424 58
Canamaque	2 003 09 3.283 91
Caracena	759 07
Carrascosa de Abajo	1.972 39
Carrasnosa de Arriba	1.194 90
Castilruiz	4 077 92
Castillejo de Robledo	7 573 93
Cigudosa	2.674 93
Cihuela	6.991 68
Cirujales del Río	8 104 48
Cobertelada	614 69 3.929 64
Coscurita	4.044 34
Cube de la Sierra	2 582 93
Cueva de Agreda	94 50
Cuevas de Ayllón	1.432 39
Chaorna	1 407 70
Chavaler	557 76
Chércoles	1.814 11
Dévanos	3.675 15 16.219 86
Deza Dombellas	1.751 98
Esteras de Medina	1.521 10
Frechilla de Almazán	1.974 54
Fresno de Caracena	2.626 91
Fuencaliente de Medina.	4.285 91
Fuentearmegil	6.161 12
Fuentecambrón	1,309 76 1,301 53
Fuentegelmes	1.301 53 1.602 95
Fuentelmonge	5.423 43
Fuentelsaz de Soria	2.574 08
Lería la Vega	1.917 72
Losilla	564 31
Magaña,	3.485 05
Maján	1.583 43
Matalebreras	5.953 78 2.123 40
Mazaterón	4.072 67
Medinaceli	7.650 93
Miñana	1.687 32
Miño de San Esteban	1.021 91
Momblona	1.087 66
Monteagudo las Vicarias	10.247 68
Montejo de Tiermes	7 224 77
Montuenga	3.806 33
Morales	1.042 97 3.090 79
Morón de Almazán	7.043 31
Muro de Agreda	3.294 39
Nepas	1.682 08
Noviercas	5.546 19
Olmillos,	1.932 62
Olvega	7.756 31
Paones	1.925 10

ATUNIAMIENTOS	Pesetas
D. Kalha da Can Estaban	1 000 4
Peñalba de San Esteban.	1.862 45
Peñalcázar	
Peroniel del Campo	840
Pinilla del Olmo	
Piquera de San Esteban.	
Pobar	1.417 50
Puebla de Eca	1.357 16
Quintanas R. de Abajo.	1.500 20
Quintanas R. de Arriba.	1.864 30
Quiñonería	1.631 54
Rábanos (Los)	2.227 88
Rebollo de Duero	1.172 01
Recuerda	3.108 88
Rejas de San Esteban	3.356 68
Renieblas	3.147 11
Retortillo de Soria	4.629 05
Reznos	1.868 16
Sagides	2.933
Salinas de Medina	5.008 53
San Felices	4.100 69
San Pedro Manrique	68 25
Santa María de Huerta	5.585 39
Sauquillo de Paredes	1.143 25
Serón de Nágima	6.052.06
Soliedra	1 423 81
Simaén	1.924 42
Sotillo del Rincón	4.151 50
Soto de San Esteban	2.360 75
Suellacabras	2.021 53
Tardajos de Duero	1.495 29
Tejado	5.398 75
Tera	1.508 41
Torlengua	3 818 79
Torralba del Burgo	2.872 10
Terremocha de Ayllón	3.159 05
Torrevicente	2.064 25
Torrubia de Soria	2.072 33
Trévage	2.360 91
Utrilla	4.209 70
Valdanzo	4.199 96
Valdelagua del Cerro	2.278 45
Valdemaluque	3.890 41
Valdenarros	1.592 56
Valdeprado	2.570 24
Valderromán	1.551 52
Valtueña	1.459 36
Velilla de la Sierra	1.416 97
Velilla de los Ajos	1.011 82
Velilla de Medina	3.263 96
Ventosa de San Pedro	1.327 24
Vildé	4.364 80
Villanueva de Gormaz	1.915 33
Villares de Soria	2.917 43
Villasayas	3.840 50
Villaseca de Arciel	
Villaverde del Monte	1.038 64
Vozmediane	3.668 70
	0.000 10
Total	465.602 71

AYUNTAMIENTOS

Soria 2 de diciembre de 1953.-El Depositario-pagador, Felipe Campos.

Recaudación de Contribuciones

Edicto

Don Fulgencio Mir Oliver, Recauda dor de Contribuciones de la Zona de Soria (capital).

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Urbana correspondien tes del año 1951 al 53, he dictado con fecha de 3 de diciembre de 1953, la si guiente

«Providencia: Resultando desconoci do el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les repre sente en esta localidad, de conformi dad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente estatuto de Recaudación, re qu'érase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, compa rezcan en este expediente o señalen do micilio o representante, con la adver tencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el proce dimiento en rebeldía sin intentar nue vas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientss al Sr. Regis trador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales!--Lo acuerdo y firmo en Soria a 3 de diciembre de 1953.

Los contribuyentes a los cuales se re fiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan.

1661.-Valentin Alonso y G. Marti

684.—Pedro Borque de Pablo.

1420.-Tomasa Cascante G.

1534 -Manuel Cuesta.

51.-Manuel Embit Embit.

1533. - Aniceto Gonzalo y ctra.

1515. - Bernabé e I Gonzalo.

1530. - Ceferino Gonzalo Ramón.

1498. - Juan Gonzalo Muñoz.

1451. Manuel Lorenzo y otros.

1529. - Eusebio Martinez y otres.

1528 - Eusebio Martinez y otros

1500 .- Francisco Martínez y otros.

1544 - José Mateo Molina.

1508. - Juana Modrego y otros.

1509. - Juana Modrego y otros.

1856. - Vicente Molina Pérez.

1524. - Vicenta Molina Ramón. 1894.—Ceferino Ramón.

1439. - Tomasa Ramón Romera.

1545. - Severiano Ramos.

1455,-Juan Rubio Caballero.

1535. - Ramon Sanz

1501 .- Guillermo Valero Martínez.

1524.—Hipólito Valero Larrubia.

1882. - Juan Gonzalo Muñoz.

1540.-Nicolás Gonzalo Royo.

1877 .- Romualdo Gonzalo Ramón.

1899.-A. Hernández Chico.

1097. - Rufino Izquierdo Miguel. 1110 - C priana Jiménez Jiménez.

1777. - Félix Jiménez.

1464.-Viuda de Francisco Lozano las Heras»

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Soria a 3 de diciembre de 1953, -El Recaudador, Fulgencio Mir.

Delegación de Industria de la provincia de Soria

Restricciones

Como consecuencia de las restric ciones que ordenadas por la Superio ridad viene aplicando la empresa «F. E. N. A. S. A » a sus distribuido res, por esta Delegación de Industria le han sido autorizadas a la empresa «Electra Concordia, S. A.», para los suministros que efectúa en la provin cia, las siguientes restricciones:

Alumbrado nocturno De momento sin restricciones.

Alumbrado diurno y fuerza motriz Corte total de corriente, los lunes, martes, jueves y viernes.

En tanto se apliquen estas restric ciones a los abonados afectados por las mismas no se les podrá facturar por el concepto de mínimos de consu mo, sino por la lectura real de les con tadores.

Soria 2 de diciembre de 1953.-El Ingeniero Jefa, Angel Hernández. 674.—Derechos 54 pesetas.

Restricciones

Como consecuencia del estíaje su frido en el río Keiles, en donde están situadas sus centrales productoras v de las restricciones que le viene apli cando su suministradora «F. E. N. A. S. A.», por esta Delegación de Indus tria, se ha autorizado a la empresa «Electra del Keiles, S. A.», la aplica ción en toda su distribución, de las siguientes restricciones:

Alumbrado nocturno

De memento sin restricciones.

Alumbrado diurno y fuerza motriz Lunes y jueves, corte de corriente a las líneas de Monteagudo, Almenar y sus derivaciones, incluso Noviercas,

Martes y viernes, corte de corriente en las líneas de Agreda, Olvega y de rivaciones.

En tanto se apliquen restricciones no se podrá aplicar en las facturacio nes los mínimos de consumo, sino que habrán de hacerse a los abonados afec tados per las mismas, per los consu mos reales señalados en los contado

Soria 3 de diciembre de 1953.-El Ingeniero Jefe, Angel Hernández. 675.—Derechos 60 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

MOLINOS DE DUERO

Subasta de 2 000 estércos de leña de roble

Ejecutando acuerdo de esta Corpo ración y le ordenado por el Distrito Fo restal de esta provincia en oficio de fecha 28 del pasado, núm. 1064, se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial trans curridos que sean diez días hábiles a contar del siguiente, también háb 1, de publicación de este anuncio.

Esta tercera subasta será en las mismas condiciones que la primera, cuyo anuncio consta inserto en el Bo letin oficial de la provincia de fecha 25 de septiembre pasado, núm. 216, ex cepto que el tipo de tasación es el de ochenta y dos mil ochocientas pesetas y que la licencia serà obtenida por el que resulte adjudicatario en el Distri to Forestal, deduciendo del total im porte de la subasta el 10 por 100 de

Molinos de Duero 2 de diciembre de 1953.-El Alcalde Félix Rodríguez. 676 -Derechos 54 pesetas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovecha mientos de pastos, hierbas y rastrojeras

Zayas de Torre, Gormaz, Villanue, va de Gormaz, Barcones, Valdenebro Salinas de Madinaceli, Fuentes de Agreda, Carrascosa de la Sierra, Mi no de San Estaban, Valtueña, Fuentecambrón, Villar del Ala, Arcos de Ja lón, Langa de Duero y Fuentecanta

Imprenta provincial.